



Tribunal Electoral
de Veracruz

INCIDENTE DE SOLICITUD DE RECUESTO

EXPEDIENTE: RIN 10/2016.

INCIDENTISTA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 23 DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, EN COSAMALOAPAN, VERACRUZ.

MAGISTRADO: JOSÉ OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO: OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a nueve de julio de dos mil dieciséis.

Resolución incidental que declara **improcedente** la solicitud de recuento jurisdiccional total y parcial de casillas, planteado por el representante del Partido Revolucionario Institucional, respecto al Distrito Electoral 23 del Organismo Público Local Electoral¹, con cabecera en Cosamaloapan, Veracruz, relativo a la elección de gobernador constitucional de esa entidad.

I. ANTECEDENTES

I.1. Inicio del proceso electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, previa instalación del Consejo General del OPLEV, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en el Estado de Veracruz.

I.2. Registro de candidatos. Conforme al Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave², el periodo para solicitar el registro de candidatos a la gubernatura de esa entidad para contender en el proceso electoral 2015-2016, transcurrió del dieciocho al veintisiete de marzo de dos mil dieciséis³.

¹ En adelante, será referido por sus siglas, OPLEV.






² En lo subsecuente, será denominado Código Electoral.

³ En lo sucesivo, todas las fechas referidas corresponderán al año dos mil dieciséis, salvo disposición en contrario.

I.3. Jornada electoral. El cinco de junio siguiente, se celebró la jornada electoral para renovar a los integrantes de la Legislatura y al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

I.4. Sesión de cómputo. El nueve de junio posterior, el Consejo Distrital 23 concluyó el cómputo de la elección de gobernador correspondiente a ese distrito electoral, en la cual resultó con mayor número de votos la coalición “Unidos para rescatar Veracruz”, integrada por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, y se expidió el acta de cómputo distrital de la elección de gobernador.

De dicha acta, se advierte que la votación final obtenida por los candidatos, es la que se muestra a continuación:

							Candidatos no Registrados	Votos Nulos
37,932	35,605	1,567	786	24,058	700	1,678	35	3,124

I.5. Inconformidad. El trece de junio posterior, Javier Lorenzo Enríquez Garrido, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 23 de Cosamaloapan, Veracruz, interpuso recurso de inconformidad en contra del cómputo distrital de la elección de gobernador practicado por ese Consejo, demanda presentada ante la autoridad señalada como responsable.

I.6. Turno. El diecisiete de junio se recibió el expediente formado con motivo de la demanda; al día siguiente, el Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente identificado con la clave RIN 10/2016 y turnarlo a la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, para la sustanciación correspondiente.

I.7. Radicación y requerimientos. El veintiuno de junio, el Magistrado Ponente dictó acuerdo de radicación y formuló diversos requerimientos a la autoridad responsable.

I.8. Admisión y apertura de incidente de recuento. Por auto de veintinueve de junio, se admitió a trámite el incidente de recuento